|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | Nº |  | | |
|  |  |  | | | | |
|  | | | Fecha |  |  |  |

**NORMA DE MANEJO**

**DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES**

**EN ZONAS RURALES Y DE INTERFAZ URBANO-RURAL**

**APLICABLE A PLANTACIONES FORESTALES**

**PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FAJAS LIBRE DE VEGETACIÓN Y CORTACOMBUSTIBLES**

1. **Antecedentes Generales**

Nombre del propietario/a:……………………………………………………………………………….……………….......................

RUT:……………………. Fono contacto: …………………..… Correo electrónico: ……………..……………...

Nombre del predio: .................................................................................................................

Rol de avalúo N°: ................................................. Comuna: ..................................................

Provincia: ...................................................... Región: ...........................................................

Coordenadas U.T.M (Dátum WGS 84) Huso………………….

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Señalar puntos de referencia dentro del predio | Este (m) | Norte (m) |
| Acceso principal del predio |  |  |
| Casa propietario/a o administrador/a |  |  |

Vías de acceso al predio y datos de contacto:

1. **Contexto en que se ejecutará la norma**

La presente Norma es aplicable a plantaciones forestales que se ubiquen contiguas a zonas de interfaz urbano-rural, caminos y/o infraestructura crítica o estratégica. Marque con una “X” la situación en donde se ejecutará la norma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Zona de interfaz  urbano-rural | Camino | Infraestructura crítica o estratégica |
|  |  |  |
| Descripción: | | |

1. **Rodales a proteger**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N° Rodal | Superficie (ha) | Especie(s) |
|  |  |  |
|  |  |  |
| Observaciones: | | |

# Programa de trabajo

Las medidas de mitigación a establecer pueden ser Fajas Libres de Vegetación y/o Cortacombustibles, cuyas características deben ser las establecidas en el punto IV de la Pauta Explicativa (Tablas N° 1 y N° 2).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N° Rodal | Longitud (m) | Ancho  (m) | Medidas de mitigación a ejecutar  (marcar con una “X”) | | Año |
| Faja Libre de Vegetación | Cortacombustible |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| **Total (m)** |  |  |  | | | |
| **Total [[1]](#footnote-1) (ha)** |  | |  | | |

# Norma de manejo

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Norma es aplicable a plantaciones forestales que se ubiquen contiguas a zonas de interfaz urbano-rural, donde existan pequeñas agrupaciones de viviendas, centros poblados, casas, granjas o caminos; e infraestructura crítica o estratégica.

Se entenderá como zona de interfaz urbano-rural, a aquella zona de transición donde un bosque entra en contacto con sectores edificados, habitados y áreas urbanas, considerando estas últimas desde el concepto de villorrio, es decir, más de 20 viviendas y más de 100 habitantes.

A su vez por infraestructura crítica o estratégica se entenderán todas aquellas instalaciones, redes, servicios, equipos físicos y de tecnología de la información, etc., cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado. En tal sentido, se pueden identificar las siguientes: plantas de tratamiento y abastecimiento (tomas) de agua potable, estaciones y subestaciones eléctricas y de combustible, tendido eléctrico de transmisión y distribución, rellenos sanitarios y/o vertederos, establecimientos de salud - hospitales y postas rurales, recintos carcelarios, establecimientos educacionales (colegios, jardines infantiles, universidad, etc.) del sector rural, infraestructura de telecomunicaciones, entre otras.

A través de esta norma se podrán ejecutar Fajas Libre de Vegetación y Cortacombustibles en las áreas que se indican. En caso de Cortacombustible éste sólo se podrá efectuar de forma complementaria a una Faja Libre de Vegetación propuesta a través de éste instrumento o a cualquier otra estructura o circunstancia del terreno o vegetación, como caminos, lechos secos, humedales o cursos de agua entre otros, que por su naturaleza y estado, es capaz de detener la propagación superficial del fuego.

La mantención[[2]](#footnote-2) de la Fajas Libre de Vegetación y/o Cortacombustible, se deberá realizar anualmente, preferentemente entre los meses de septiembre y marzo; para lo cual no requerirá de la presentación de una nueva Norma o Plan de Manejo.

No obstante lo señalado precedentemente, para efectuar la corta final o corta de regeneración, la faja Cortacombustible, deberá estar contenida en un Plan de Manejo o Norma.

1. **EXCLUSIONES**

La presente Norma no es utilizable en los siguientes casos:

1. Proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Sectores de bosque donde exista presencia o sea hábitat de especies en alguna de las especies en categorías de conservación que señala el artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
3. Para el trazado de Fajas Libres de Vegetación en terrenos con pendientes superiores a un 45%.
4. Bosque nativo.
5. La ejecución de actividades de raleo o cosecha.
6. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
7. Cumplir con las dimensiones mínimas y máximas establecidas para la construcción de Fajas Libres de Vegetación y Cortacombustible.
8. No se deben realizar actividades de manejo silvícola que puedan afectar negativamente las zonas de protección de cuerpos y cursos de agua, ni se acumularán desechos provenientes de la intervención en dichas zonas en una distancia de 15 metros medidos desde sus bordes.
9. Los residuos originados de la Fajas Libre de Vegetación y/o Cortacombustible deben ser retirados de la faja, del cortacombustible y de zonas de protección de cuerpos y cursos de agua, con la finalidad de evitar la acumulación de material combustible o en su defecto, se podrá realizar reducción de residuos mediante el “chipeo” o “astillado” de ramas y residuos similares.
10. Excepcionalmente se autorizará el uso del fuego para la eliminación de residuos, para lo cual se deberá adjuntar a la presente Norma un Plan de Quema, debiendo ser ambos instrumentos aprobados por CONAF.
11. En caso de detectar cualquier daño producido por plagas o enfermedades, deberá informar oportunamente a CONAF.
12. **CARTOGRAFÍA**

El propietario deberá hacer entrega de un plano en papel (pudiendo opcionalmente adjuntarlo en formato digital), el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Límites del predio, norte magnético y coordenadas U.T.M.
2. Límite de los rodales a proteger.
3. Caminos existentes: internos, adyacentes (principales y secundarios) y de acceso a los rodales.
4. Identificar y delimitar las áreas donde se ejecutarán la(s) Faja(s) Libre de Vegetación y/o Cortacombustible.

Indicar y delimitar, cuando corresponda, presencia de infraestructura crítica o estratégica.

**PAUTA EXPLICATIVA**

**PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE MANEJO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

**CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN ZONAS RURALES Y DE INTERFAZ URBANO-RURAL**

El objetivo de esta Norma de Manejo es proteger las plantaciones forestales de los incendios que se puedan originar dentro o fuera del predio, permitiendo además la protección de la población que habita en los sectores aledaños.

La Faja Libre de Vegetación corresponde a una actividad no silvícola que tiene por objeto la protección del recurso forestal, **por lo que la obligación de reforestar no será exigida.**

Esta Norma no requiere de patrocinio profesional. Deberá ser ingresada a CONAF junto con la “Solicitud relativa al D.L. N° 701 de 1974”, acompañada de la “Autorización de Ingreso al Predio” respectiva.

1. **Antecedentes Generales**

En este capítulo, se deberán indicar los antecedentes generales del propietario del predio donde se encuentra emplazada la plantación, especificando el nombre, RUT, fono de contacto y correo electrónico. Especificar los datos del predio señalando el nombre, rol de avalúo y localización, la que incluye las coordenadas UTM de puntos de referencia del predio.

Además, se deben especificar claramente las vías de acceso al predio y datos de contacto para facilitar la entrada, cuando corresponda.

# Contexto en que se ejecutará la norma

Se debe marcar con una “X” donde se emplazará y justificará la ejecución de la(s) actividad(es) de mitigación a implementar. Esto es, contiguo zona de interfaz urbano-rural, caminos y/o infraestructura crítica o estratégica.

# Rodales a proteger

Identificar cada uno de los rodales a proteger e indicar para cada uno de ellos su superficie en hectáreas y la o las especies que los componen.

# Programa de trabajo

Las medidas orientadas a disminuir la propagación del fuego, son construcción de Fajas Libres de Vegetación y/o Cortacombustibles.

Se debe indicar la medida de mitigación a ejecutar, especificando su ancho y longitud en metros. Considerar que al multiplicar el ancho por la longitud en metros y dividir el resultado por 10.000, se obtendrá la superficie afecta en hectáreas.

Es necesario establecer el año en que se efectuará la actividad. No obstante, el propietario tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de aprobación de la solicitud por parte de la Corporación, a objeto de construir la Faja Libre de Vegetación o Cortacombustible.

Finalmente, se deberá señalar la superficie afecta o a intervenir, que debe corresponder a la indicada en la solicitud relativa al D.L. N° 701 de 1974 que acompaña a la presente Norma.

1. **Faja Libre de Vegetación**:

Faja de terreno de ancho determinado, adyacente a un rodal (en este caso plantación), donde se elimina totalmente la vegetación arbórea y arbustiva existente, manejando la cubierta herbácea para atenuar los procesos erosivos, con el propósito de mitigar la propagación del fuego.

La faja libre de vegetación no considera la exposición del suelo mineral, de manera de minimizar el riesgo de erosión del terreno. Cuando éstas cumplan la función de protección del recurso forestal, excepcionalmente, la obligación de reforestar no será exigida.

Estas fajas deberán estar sometidas a mantención anual, debiendo permanecer libre de material combustible, residuos y asentamientos humanos.

**Tabla N° 1: Características de la Faja Libre de Vegetación.**

| **Contexto** | **Ancho[[3]](#footnote-3)** |
| --- | --- |
| Áreas adyacentes a zonas habitadas o zonas de interfaz urbano-rural | **Mínimo 10 metros**  **Máximo 20 metros** |
| Áreas adyacentes a zonas con infraestructura crítica o estratégica |
| Camino |
| Adyacente a tendido eléctrico | Mínimo **5 metros** en ambos costados y un máximo **igual a la altura de proyección de caída de los arboles colindantes a la línea eléctrica.** |

1. **Cortacombustible**:

Faja de amortiguación de ancho determinado, adyacente a una plantación, donde se reduce la continuidad horizontal y vertical de la vegetación, mediante la ejecución de raleos y podas, manejando la cubierta herbácea para atenuar los procesos erosivos, cuyo propósito es reducir la carga combustible para retardar la propagación del fuego.

Para efectos de esta Norma, el Cortacombustible sólo se podrá efectuar de forma complementaria a una Faja Libre de Vegetación o a cualquier otra estructura o circunstancia del terreno o vegetación, como caminos, lechos secos, humedales o cursos de agua entre otros, que por su naturaleza y estado es capaz de detener la propagación superficial del fuego.

Los Cortacombustible se deben mantener libres de cualquier tipo de residuo que pueda facilitar la propagación del fuego.

**Tabla N° 2: Caracterización del Cortacombustible**

| **Contexto** | **Ancho**3 | **Prescripción** |
| --- | --- | --- |
| Áreas adyacentes a zonas habitadas o zonas de interfaz urbano-rural y caminos. | **Mínimo 30 metros** | Adyacente a la Faja Libre de Vegetación o a cualquier otra estructura o circunstancia del terreno o vegetación, como caminos, lechos secos, humedales o cursos de agua entre otros, que por su naturaleza y estado es capaz de detener la propagación superficial del fuego efectuar raleos y limpias para cortar la continuidad de las copas arbóreas y arbustivas.  Podar los árboles en un 40% de la altura o hasta un máximo de 8 metros.  Manejar el estrato herbáceo manteniendo una cobertura permanente, sin continuidad vertical hacia las copas de árboles. |
| Áreas adyacentes a zonas con infraestructura crítica o estratégica |
| Camino | **Mínimo 10 metros**  **Máximo 30 metros** |
| Adyacente a tendido eléctrico | **Mínimo 15 metros** |

**DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO/A:**

|  |
| --- |
| Declaro bajo juramento que los datos proporcionados son verdaderos y que conozco la Norma de Manejo que contiene el presente documento, así como sus implicancias legales; a las cuales me acojo y comprometo a cumplir cabalmente. Además, declaro conocer que no obstante su implementación, mi predio no queda por completo excluido de la posibilidad de ser afectado por un incendio.  **Nombre del propietario/a o representante legal: ……………………………………………………….**  **Fecha: …………………….R.U.T.: …………………………………….Firma: ………………………….…………** |

1. Superficie afecta en hectáreas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Si la mantención involucra el uso del fuego, previamente deberá presentar el correspondiente Plan de Quema ante CONAF. [↑](#footnote-ref-2)
3. Distancia medida en proyección horizontal, desde el borde del camino o zonas de interfaz. [↑](#footnote-ref-3)